

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

5.1. Supervisión de Tesis

El programa de doctorado en **Investigación Multidisciplinar en Psicología del Envejecimiento, Promoción de la Salud e Intervención Centrada en la Persona** ha tenido en cuenta los procedimientos de supervisión de tesis doctoral que se especifican en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UFPCanarias el capítulo II artículos 5, 6 y 7: <https://www.ufpcanarias.es/Static/Documentos/REGLAMENTO%20DE%20ESTUDIOS%20DE%20DOCTORADO%20UFPC%20-%20SEPT23.pdf>

He aquí la transcripción de dichos artículos:

CAPÍTULO II. PROYECTO, TUTELA Y DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 5.- Tutela y Dirección de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un tutor al formalizar la matrícula en el programa de doctorado (Impreso “Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis”). El tutor será un Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

2. Así mismo, la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un Director de Tesis, en un plazo no superior a tres meses, desde la formalización de la matrícula. De acuerdo con éste y el propio doctorando, se asignará a este último una línea de investigación en la que se desarrollará la Tesis Doctoral (Impreso “Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis”). El Director podrá ser cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, exclusivamente por razones de índole académica (la interdisciplinariedad temática, los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales u otras circunstancias adecuadamente justificadas). En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

4. La asignación de tutor, director y tema de tesis se realizará, en cualquier caso, con una antelación mínima de un año respecto a la presentación de la tesis a depósito. Esta asignación será necesaria para la matrícula del doctorando en la tutela académica en fase de tesis (Impreso “Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis”).

5. Los cambios sustanciales de estos elementos (Tutor, Director y línea de investigación), requerirá la aprobación por parte de la Comisión Académica responsable del Programa de Doctorado y del Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado.

6. El encargo académico asignado por la tutela de tesis doctorales y por la dirección y codirección de tesis doctorales será el que establezca el reglamento de la UFPC.

7. El tutor del doctorando es el investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del Programa de Doctorado. El tutor será nombrado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre los profesores del Programa de Doctorado.

8. El Director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando y podrá, o no, ser profesor del Programa de Doctorado. En el caso de no ser profesor del programa de doctorado, la Comisión de Académica del Programa de Doctorado deberá aceptar la dirección por mayoría simple de sus miembros.

9. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Deberán acreditar méritos que serán evaluados por la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado, utilizando como referencia los criterios de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). Igualmente, se podrá considerar otros criterios atendiendo al contexto en el que los directores propuestos desarrollen su carrera investigadora. En el caso de directores noveles, las comisiones académicas podrán establecer criterios objetivos para garantizar su suficiencia investigadora. Se entiende la condición de director novel cuando el investigador no haya participado en la **codirección de al menos 2 tesis doctorales con anterioridad** y no hayan transcurridos más de 6 años desde que obtuvo el grado de doctor.

10. El director podrá coincidir o no con el tutor asignado. En caso de coincidir deberá ser un profesor del Programa de Doctorado.

11. Los Programas de Doctorado establecerán los procedimientos que garanticen la formación de los doctorandos en todos sus aspectos y la calidad de las tesis doctorales. En concreto, establecerán los mecanismos que garanticen la asignación de directores y tema de tesis, el

seguimiento del proceso de investigación, el fomento de estancias en otros centros, la presencia de expertos de reconocido prestigio en las comisiones de seguimiento, entre otros.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral

1. Son derechos del doctorando, además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los siguientes:

a. Todo doctorando tendrá garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.

b. Tal igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, entendida como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.

c. El doctorando tendrá derecho a recibir de la UFPC, la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.

d. El doctorando podrá colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.

e. En los términos establecidos en la normativa vigente, el doctorando tendrá derecho a solicitar que se reconozcan los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional adquirida con carácter previo a su ingreso en el Programa de Doctorado correspondiente. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso, en el Suplemento al Título.

2. El doctorando tiene los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

a. a ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.

b. a una evaluación, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.

c. a figurar, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como autor o coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o en otros en los que se expongan resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

d. a ser reconocido, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como titular o cotitular de los derechos de propiedad intelectual que se produzcan a partir de los resultados de las investigaciones en las que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o de otros que se produzcan a partir de resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

e. a utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.

3. El doctorando tiene derecho, además:

a. a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y a un director, y en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

b. a que la UFPC, promueva en sus programas de doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.

c. a ser reconocido como profesional de la investigación y a que la UFPC promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora en el ámbito público y privado.

d. a participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional, así como intersectorial, interdisciplinaria y virtual.

e. a la libertad para proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre

propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias, o de las infraestructuras.

f. a que se reconozca y valore positivamente la coautoría como demostración de un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación.

4. Obligaciones del doctorando: El doctorando está obligado a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del director y el tutor.

En particular:

a. Realizar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer, y que se concretarán en el documento de actividades del doctorando.

b. Informar al tutor de los avances en su proceso de formación y consecución de los objetivos de su documento de actividades personalizado.

c. Informar al director regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.

d. Seguir las indicaciones que le haga su director de tesis sobre la labor de investigación.

e. Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.

f. Dedicarse a la realización de la tesis doctoral en el régimen de dedicación que proceda en cada caso.

g. Publicar y/o patentar los resultados de su investigación.

h. Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.

5. Son derechos del Tutor:

a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.

b. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría.

c. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la UFPC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.

6. El Tutor está obligado a:

- a. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b. Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- c. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- e. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- f. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la UFPC.

7. El Director de Tesis tiene derecho a:

- a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
- b. El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis
- c. Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la UFPC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.

8. Son obligaciones de los directores de tesis:

- a. Establecer una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de crear las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- b. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- c. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- d. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación.
- e. Velar por que se disponga de todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.

f. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan mediante publicaciones con indicios de calidad o, si procede, comercialización.

g. Facilitar la divulgación a la sociedad de las actividades de investigación de sus doctorandos.

h. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente, así como que cumplan con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.

i. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la UFPC

Artículo 7.- Plan de Investigación o Proyecto de tesis

1. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

2. Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación y emitirá un informe. En caso de informe positivo, el Plan de Investigación será presentado a la Comisión de Doctorado, acompañado de un Compromiso Documental de Supervisión.

4. En caso de informe negativo, el Plan de Investigación será devuelto al doctorando, acompañado del informe correspondiente, que deberá incluir una propuesta de medidas de corrección y un plazo no superior a seis meses, para su nueva presentación.

5. El Compromiso Documental de Supervisión, según el Anexo de este reglamento, deberá recoger los siguientes puntos:

a. Aceptación expresa, por todas las partes, de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la UFPC.

b. Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del director a la supervisión de la misma.

c. Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando y que pasarán a ser de obligada superación.

d. Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.

e. El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.

f. El derecho del doctorando a figurar como autor o coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su labor realizada durante la realización de la tesis.

g. Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.

h. El compromiso de los firmantes a respetar los derechos y obligaciones del doctorando, del tutor del doctorando y del director de tesis, que se establecen en el presente reglamento.

6. El Plan de Investigación quedará vinculado al Programa de Doctorado correspondiente y a la unidad competente en estudios de doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado.

7. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. No obstante, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a

tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

8. Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

9. Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

10. La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la doctoranda o el doctorando. Transcurridos estos plazos, los estudiantes causarán baja definitiva en el Programa de Doctorado.

11. Entre las competencias que debe adquirir, la doctoranda o doctorando, se encuentra la comprensión sistemática de un ámbito de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho ámbito y la capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo

12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.